

RECURSO DE QUEJA 5/2024-CC, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 238/2022

ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

**SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD**

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos del Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León.	3561-SEPJF
2. Escritos de la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Nuevo León.	4255-SEPJF, 4313-SEPJF y 4318-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

Manifestaciones. Agréguese al expediente, para los efectos a que haya lugar, los escritos y los anexos suscritos, el primero de ellos, por el Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo y, los demás, por la Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso, ambos del Estado de Nuevo León, cuya personalidad tienen reconocida en autos, por los que realizan manifestaciones en el presente recurso de queja; esto, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Pruebas. Por otra parte, se tiene al Poder Ejecutivo exhibiendo las documentales que efectivamente acompaña, las que se relacionarán en la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 32, párrafo primero, de la citada Ley.

Informe de turno. De conformidad con lo manifestado por el Congreso de Nuevo León, en el sentido de que *“No obstante, por una nota de prensa, es decir, de manera extraoficial, se supo que supuestamente en sesión privada del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del pasado 4 de noviembre de 2024, se determinó por mayoría de votos que los asuntos que provenían originalmente de la instrucción de la ponencia del Ministro Aguilar Morales y que habían sido turnados a otras ponencias, derivado de la conclusión de su periodo como ministro, debían regresar a dicha ponencia del Ministro Aguilar.”*, dígasele al promovente que deberá estarse a lo acordado en proveído de siete de noviembre de dos mil veinticuatro.

Señalamiento de día y hora de audiencia. En otro orden de ideas, visto el estado procesal del presente asunto, con fundamento en el artículo 57, párrafo segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se señalan las trece horas del miércoles cuatro de diciembre de dos mil**

veinticuatro, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, mediante el sistema de videoconferencias.

Para asistir mediante dicho sistema previsto en el artículo 11 del Acuerdo General Plenario 8/2020, dígase a las partes que, con la finalidad de celebrar la audiencia respectiva, deberán comparecer a través del representante legal o del delegado autorizado en autos del expediente en que se actúa, con copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificarán y, además, se precisa, que deberán contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente.

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; en el entendido de que el representante legal o el delegado respectivo que cuenta con la FIREL o con firma electrónica FIEL (e.firma) vigente, es el quien podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, **se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.**

Ahora bien, el ingreso a la audiencia señalada será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán ingresar su CURP y FIREL o firma electrónica FIEL (e.firma), registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones "**AUDIENCIAS**" y "**ACCEDER**", de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Se hace del conocimiento de las partes que, de conformidad con el artículo 34 de la normativa reglamentaria, las audiencias se podrán celebrar con o sin la asistencia de éstas.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación del presente auto.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

